



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 4 de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Se reconoce a la doctora Claudia Margarita Contreras León, como apoderado del extremo demandante, en la forma y términos del poder de sustitución conferido por el abogado Hernando Ernesto Campos García (Artículo 76 del C. G. del P.).
2. Revisado los trámites de notificación aportados, se tendrán **como no válidos**, como quiera que la dirección física no coincide en su totalidad con la descrita en la demanda, no obra la constancia de entrega de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P., no se describe el número de proceso correctamente en el citatorio.
3. **Por secretaría** continúese el control de términos indicado en proveído de fecha 1 de febrero de 2021.
4. Así también se le pone de presente al extremo demandante que la sustitución del poder no interrumpe los términos del requerimiento de que trata el artículo 317 numeral primero del C.G.P., toda vez que esta actuación no va encaminada a darle impulso al proceso, conforme lo señala la sentencia, STC11191-2020 Radicado No 11001-2203-000-2020-0144-01 del 9 de diciembre de 2020. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

-
- **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No 2019-00520** GERLY CECILIA SUAREZ
LADINO contra JORGE ELIECER GALINDO RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ae321a6143ad17f9af15f9daa59dc52a4bf99f9a0579c0a461ac449d3736671

Documento generado en 03/03/2021 11:26:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No 2019-00520** GERLY CECILIA SUAREZ
LADINO contra JORGE ELIECER GALINDO RAMIREZ